

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD 26 JUL 2022

No. de CONVENIO 004

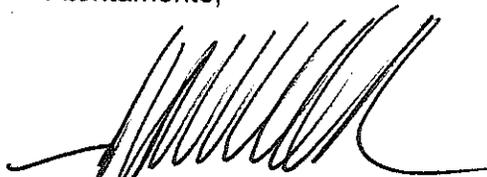
ESTUDIO DE CON. Y OPORT: No.359 del 18 de julio de 2022

NECESIDAD Y CONVENIENCIA: Vicerrectoría de Investigación y Extensión
Universidad Popular del Cesar

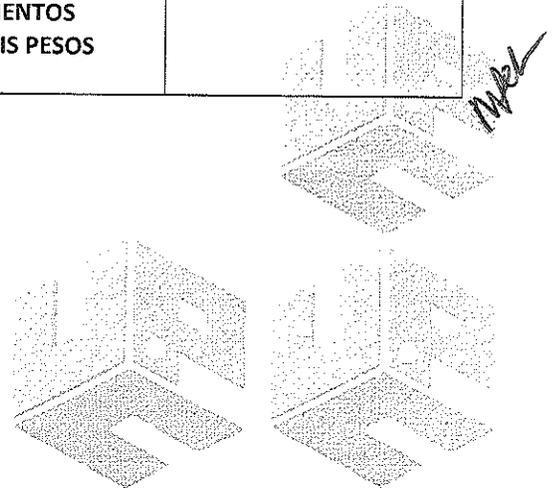
No. Disponibilidad Presupuestal: 2022010599 - 22 de julio de 2022

DESCRIPCION DEL GASTO		VALOR
AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y BAJO SU COORDINACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON CODIGO BPIN 2021000100363, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – “MINCIENCIAS”		\$6.073.432.536.00
BLAZING SOFT S.A.S.		
CC O NIT.	900.406.314-6	
VALOR	SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE.	

Atentamente,



ROBER ROMERO RAMIREZ
Rector



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 1 de 11

CONVENIO No.
FECHA
COOPERANTE

004
26 JUL 2022

BLAZING SOFT S.A.S.

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y BAJO SU COORDINACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON CODIGO BPIN 2021000100363, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – “MINCIENCIAS”

VALOR

\$6,217,432,536

PLAZO DE EJECUCIÓN

DIECIOCHO (18) MESES

Entre los suscritos, **ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.587 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 008 del 08 de abril del 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 26 de abril de 2022, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir CONVENIOS, quien para efectos se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra parte, **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.606.535 de Valledupar (Cesar), quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **BLAZING SOFT S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.406.314-6, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, Matrícula No. 512.893 de fecha 11 de Enero de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** es Establecimiento Público de Educación Superior, y poseedora de una infraestructura académica, financiera y física propia, y que busca contribuir a la apertura de espacios para sus educandos y de investigación que permitan el desarrollo sostenible y social de la comunidad; 2) Que **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, de acuerdo con Plan Estratégico busca “potenciar la articulación de los sistemas de investigación y extensión para fortalecer el desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación que impulse la transformación productiva y el desarrollo sostenible de la región y el país, propiciando así una relación efectiva y benéfica de la universidad-empresa-estado y sociedad basada en el principio de la responsabilidad social universitaria”; 3) Que con el ánimo de fortalecer las competencias Culturales y Turísticas del Departamento Cesar, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - “MINCIENCIAS”, mediante el Acuerdo No. 14 del 31 de Enero del 2022, aprobó el proyecto cuyo objeto es “**FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**”; 4) Que mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 359 de del 18 de Julio del 2022, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** solicitó suscribir un **CONVENIO** con una persona jurídica idónea y con experiencia en la ejecución de proyectos similares, para aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente con la **UNIVERSIDAD** y bajo su coordinación, las actividades y componentes previstos en el proyecto cuyo objeto es “**FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**”; 5) Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: “De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar **convenios**, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 2 de 11

cooperación"; 6) Que mediante oficio de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), la Universidad invitó a **BLAZING SOFT S.A.S.**, a presentar propuesta para suscribir el Convenio de Cooperación, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para **DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y BAJO SU COORDINACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - "MINCIENCIAS"**"; 7) Que la empresa **BLAZING SOFT S.A.S.**, es un persona jurídica que cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos con similares características técnicas, presupuestales y metodológicas al proyecto de "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"; 8) Que una vez realizada la revisión y análisis de la propuesta presentada por la empresa **BLAZING SOFT S.A.S.**, se estima que la corporación cuenta con los recursos académicos, técnicos, tecnológicos, operativos y logísticos para apoyar el desarrollo de programas fortalecimiento de la apropiación social de los Patrimonios Culturales y Turísticos; 9) Con base en lo anterior y regidos por la normatividad vigente, se acuerda el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** entre la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** y la empresa **BLAZING SOFT S.A.S.**, con las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Aunar esfuerzos entre **EL COOPERANTE** y la **UNIVERSIDAD** para **DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y BAJO SU COORDINACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON CODIGO BPIN 2021000100363, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 14 DEL 31 DE ENERO DEL 2022, POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - "MINCIENCIAS"**. **PARÁGRAFO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-** La **UNIVERSIDAD** en asocio con **El COOPERANTE** y bajo la coordinación de aquél, desarrollarán las acciones expuestas en el proyecto a ejecutar, para lograr Objetivos específicos tales como: a) Mejorar la apropiación Social de la Cultura e Identidad Cultural haciendo uso de Realidad Aumentada en los Patrimonios Culturales y turísticos del departamento del Cesar; b) Caracterizar el perfil de los usuarios para mejorar su experiencia en el turismo cultural en el departamento del Cesar; c) Diseñar el modelo de experiencia de los usuarios del turismo cultural en el departamento del Cesar, teniendo en cuenta los perfiles identificados; d) Desarrollo de los componentes de software de Realidad aumentada para el mejoramiento de la experiencia de usuario relacionada con el turismo cultural en el departamento del Cesar; y e) Transferir los resultados adquiridos durante el desarrollo del proyecto a la comunidad beneficiaria del departamento del Cesar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Las actividades derivadas del presente **CONVENIO**, tendrá las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

COMPONENTES DEL PROYECTO DEL FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR								
COMPONENTES DE TALENTO HUMANO								
No.	CARGO ESPECÍFICO	EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO REQUERIDOS	CANT.	DEDICACIÓN N.(h/sem)	SEMANA	VALOR HORA SGR (\$)	VALOR MENSUAL	TOTAL
1	Director	Ingeniero de Sistemas, con maestría en Ingeniería de sistemas y computación o afines. Mínimo 8 años de experiencia	1	20	78	51.041	4.083.280	79.623.960
2	Documentador	Ingeniero de Sistemas, con maestría en Ingeniería de Sistemas y computación o afines. Mínimo 10 años de experiencia	1	22	78	59.896	5.270.848	102.781.536
3	Coinvestigador	Ingeniero de Sistemas, con maestría en Ingeniería de Sistemas y computación o afines. Mínimo 9 años de experiencia	1	26	78	51.041	5.308.264	103.511.148

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONVENIO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 11

4	Calidad de Producto de Software	Ingeniero de Sistemas, con maestría en Ingeniería de Sistemas y computación o afines. Mínimo 5 años de experiencia	1	26	78	51.041	5.308.264	103.511.148
5	Articulador con el sector turístico	Microbióloga, con especialización en Gestión Ambiental o afines. Mínimo 8 años de experiencia	1	33	78	39.064	5.156.448	100.550.736
6	Personal de Apoyo Articulación sector Turístico	Ingeniero electrónico, con maestría en Ingeniería o afines, con mínimo 4 años de experiencia	1	31	78	41.667	5.166.708	100.750.806
7	Coordinador de Ferias empresariales	Ingeniero Industrial, con Maestría en Gestión de la ingeniería o afines, con mínimo 5 años de experiencia	1	25	78	51.041	5.104.100	99.529.950
8	Gerente TI	Ingeniero de Sistemas con maestría en arquitectura de software o afines, con mínimo 5 años de experiencia	1	25	78	51.041	5.104.100	99.529.950
9	Líder de requerimientos	Ingeniero de Sistemas con más de 10 años de experiencia	1	27	78	33.854	3.656.232	71.296.524
10	Líder de apropiación	Arquitecta con maestría en urbanismo o afines, con mínimo 3 años de experiencia	1	20	39	41.667	3.333.360	32.500.260
11	Líder de creación de contenidos digitales	Arquitecta con maestría en planificación urbana y territorial, con más de 10 años de experiencia	1	14	38	58.358	3.268.028	31.046.266
12	Líder de caracterización de perfiles	Arquitecta con maestría en desarrollo urbano o afines, con más de 1 año de experiencia	1	19	39	41.667	3.166.692	30.875.247
SUBTOTAL COMPONENTES DE TALENTO HUMANO:								955.507.531

COMPONENTE EQUIPOS Y SOFTWARE

No	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Computadores Windows	Características destacadas Procesador: AMD Ryzen 5 Memoria: 8 GB DDR4 Almacenamiento: 512 GB SSD Sistema operativo: Windows 10 Home Pantalla: 15.6" FULL HD Tarjeta gráfica: AMD Radeon RX Vega 8. Conectividad: Wi-Fi + Bluetooth. Puertos: Lector de tarjetas USB 2.0, USB 3.0, HDMI **O SIMILAR**	3	3.500.000	10.500.000
2	Computadores Mac	Pantalla: 13" Full HD. Procesador: chip M1 de Apple, 8 nucleos Memoria: 16 GB Almacenamiento: SSD de 512 GB **O SIMILAR**	3	11.000.000	33.000.000
3	Tabletas	Pantalla: 12.4" Resolución 1600 x 2560 -Procesador: Octa core (8 nucleos) -Memoria: 6 GB RAM Almacenamiento: 128 GB expandibles. -Cámara principal: 8 MPX + cámara frontal 5 MPX. **O SIMILAR**	6	3.000.000	18.000.000
4	Celular Iphone Pruebas gama ALTA	iPhone 13 Pro	2	6.000.000	12.000.000
5	Celular Iphone Prueba gama BAJA	iPhone 8 plus	2	2.000.000	4.000.000
6	Celular Android Prueba Gama alta	sistema operativo Android 10 zoom óptico -Pantalla: 6.5" -Almacenamiento: 256 GB. -Memoria: 8 GB Ram. -Procesador: Octa-core (8 nucleos) -Conector: USB-C Cámara frontal principal: 32 Mpx Cámara trasera principal: 12 Mpx **O SIMILAR**	2	3.000.000	6.000.000
7	Celular Android Prueba Gama Baja	Sistema operativo Android 10 -Pantalla: 6" 1080x2400 px IPS. -Procesador: quad-core (4 nucleos) -Memoria: 4 GB. -Almacenamiento: 128 GB. -Conector: USB-C	2	1.000.000	2.000.000

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 4 de 11

		Cámara frontal principal: 8 Mpx Cámara trasera principal: 32 Mpx **O SIMILAR**			
8	Licencia 3DSMAX	Software 3dsMAX por 12 meses	1	6.970.000	6.970.000
9	Licencia Unity3D Pro	Software Unity3D Pro por 12 meses	3	1.636.000	4.908.000
10	Licencia Adobe Suite	Adobe suite por 24 meses	3	4.600.000	13.800.000
11	Licencia Figma	Software Figma por 12 meses	1	591.000	591.000
12	Licencia Substance Suite	Substance suite por 12 meses	1	2.100.000	2.100.000
13	Licencia Vuforia	Licencia Vuforia	2	4.871.000	9.742.000
14	Licencia Jira	Licencia Jira por 24 meses para equipos de más de 10 personas.	1	11.070.000	11.070.000
15	Licencia de Dropbox business standard	5 Terabytes por usuario 18 meses de duración historial de versiones 180 días rebobinado 180 días marcas de agua para documentos autenticación a 2 pasos **O SIMILAR**	5	962.000	4.810.000
16	Computadores para producción de RA	Sistema Operativo: Windows 10 Home Procesador: intel 11a gen o similar Tarjeta de vídeo: NVIDIA GeForce RTX 3070 Memoria: SDRAM DDR4-3200 Mhz 16GB Almacenamiento: M.2: SSD PCIe NVMe 1TB Monitor: 15.6" FHD (1920 x 1080) 240Hz 7ms IPS **O SIMILAR**	5	9.000.000	45.000.000
SUBTOTAL COMPONENTE EQUIPOS Y SOFTWARE					184.491.000

COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y EVENTOS				
No.	TEMA DE LA CAPACITACIÓN O EVENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Evento de socialización inicial del proyecto	1	75.000.000	75.000.000
2	Evento de cierre de resultados del proyecto	1	75.000.000	75.000.000
3	Eventos de articulación con el sector turísticos	25	16.400.000	410.000.000
SUBTOTAL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y EVENTOS				560.000.000

COMPONENTE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRUEBAS					
No.	SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRUEBAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Desarrollo de experiencias basadas en entretenimiento interactivo utilizando realidad aumentada para 50 sitios turísticos del departamento del Cesar (2 experiencias por sitio), incluye: * Minijuego o experiencia interactiva relacionada con el sitio turístico seleccionado. * Funciona de manera correcta en equipos de gama media en adelante para sistemas operativos iOS y Android. * Soporte para ser ejecutado en ambientes Web. * Incluye diseños y elementos relacionados con la cultura y patrimonio del sitio turístico. * El minijuego o experiencia está basado en realidad aumentada.	* Minijuego o experiencia interactiva relacionada con el sitio turístico seleccionado. * Debe funcionar de manera correcta en equipos de gama media en adelante para sistemas operativos iOS y Android. * Debe tener soporte para ser ejecutado en ambientes Web. * Debe incluir diseños y elementos relacionados con la cultura y patrimonio del sitio turístico. * El minijuego o experiencia debe ser basado en realidad aumentada.	100	18.500.000	1.850.000.000
2	Producción audiovisual de 200 cápsulas de tiempo con valor patrimonial y cultural (3 cápsulas por cada sitio turístico), incluye: * Videos en calidad Full HD. * Duración mínima de 30 segundos por cápsula (excluyendo logos, intros y endings). * Sonido de alta calidad en las grabaciones. * Extensiones de archivos compatibles con los requeridos por el proyecto.	* Videos en calidad Full HD. * Duración mínima de 30 segundos por cápsula (excluyendo logos, intros y endings). * Sonido de alta calidad en las grabaciones. * Extensiones de archivos compatibles con los requeridos por el proyecto.	200	3.000.000	600.000.000

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

26 JUL 2022

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 5 de 11

3	Desarrollo de videos y componentes audiovisuales de 50 sitios turísticos seleccionados del departamento del Cesar	<ul style="list-style-type: none"> * Videos 360°. * Duración mínima de 1:30 segundos por cápsula (excluyendo logos, intros y endings). * Sonido de alta calidad en las grabaciones. * Extensiones de archivos compatibles con los requeridos por el proyecto. 	89	10.000.000	890.000.000
4	Plataforma Turística Web de visualización de sitios turísticos con realidad aumentada	<ul style="list-style-type: none"> * Plataforma web responsive. * Incluye los videos 360° y mapas de navegación de todos los sitios turísticos. * Incluye marcadores de realidad aumentada para ejecución transmedia mediante dispositivos móviles. * Envío y análisis de información de interés para apoyo al seguimiento y oportunidades de mejora de los sectores turísticos de la región. * Incluye módulo que permita ejecutar los minijuegos y/o experiencias interactivas de todos los sitios turísticos, bien sea transmedia o web. 	1	244.890.466	244.890.466
5	Servicios de servidores en la nube	<ul style="list-style-type: none"> * Compra de instancias de servidores por al menos 12 meses. * Debe soportar la concurrencia que el proyecto demande durante esos 12 meses. * Debe ser un proveedor internacionalmente certificado y con reconocimiento. 	15	10.000.000	150.000.000

SUBTOTAL COMPONENTE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRUEBAS 3.734.890.466

COMPONENTE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Socialización virtual y escrita de los resultados del proyecto	3000,00	37.613	112.839.000
2	Publicación de resultados de investigación en revistas científicas	5,00	10.000.000	50.000.000

SUBTOTAL COMPONENTE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN 162.839.000

COMPONENTE GASTOS DE VIAJE

No.	DESPLAZAMIENTO (origen y destino)	MEDIO DE TRANSPORTE	JUSTIFICACION	No. De Viajes	No de personas	No de días	Valor unitario	TOTAL
1	Valledupar - municipios del departamento donde se implementará el proyecto	terrestre	Caracterización de los sitios turísticos a implementar	25	3	90	600.000,00	45.000.000
2	Cartagena- TelAvit	aereo	Bechmarking de tecnologías de realidad aumentada al sector turístico	1	5	15	12.600.000,00	63.000.000
3	Cartagena - San Francisco	Aereo	Bechmarking de tecnologías de realidad aumentada al sector turístico	1	5	15	8.400.000,00	42.000.000
4	Cartagena - Berlin	aereo	Socialización de resultados de investigación en eventos académicos	1	5	15	10.000.000,00	50.000.000
5	Cartagena - Amsterdam	aereo	Socialización de resultados de investigación en eventos académicos	1	4	15	12.000.000	48.000.000
6	Cartagena - Londres	aereo	Socialización de resultados de investigación en eventos académicos	1	3	15	12.333.333	36.999.999

SUBTOTAL COMPONENTE GASTOS DE VIAJE 284.999.999

COMPONENTE ADMINISTRATIVOS

No.	CARGO ESPECIFICO	EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO REQUERIDOS	CANT	DEDICACION N (h/sem)	SEMANA	VALOR HORA SGR (\$)	VALOR MENSUAL	TOTAL
-----	------------------	---------------------------------------	------	----------------------	--------	---------------------	---------------	-------

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 6 de 11

1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Técnico en operaciones contables y financieras con experiencia en atención al cliente, manejo de excel, mínimo 1 año de experiencia	1	30	78	19.535	2.344.200	45.711.900
2	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Profesional en ingeniería o carreras administrativas o contaduría o financieras o comunicación con título de especialización. Mínimo 3 años de experiencia relacionada con el apoyo a proyectos de educación, tecnología y/o investigación o proyectos de ingeniería o contratación privada o pública.	1	24	78	24.000	2.494.080	44.928.000
3	ASESOR CONTRATACIÓN	Profesional del derecho Mínimo 5 años de experiencia en proyectos con entidades privada o pública relacionada con la asesorías en contratación y jurídica, preferiblemente con especialización en contratación estatal, derecho laboral y seguridad social o derecho administrativo.	1	40	78	32.072	5.554.870	100.064.640
SUBTOTAL COMPONENTE ADMINISTRATIVOS								190.704.540

SUBTOTAL COFINANCIACION		\$6.073.432.536
--------------------------------	--	-----------------

CONTRAPARTIDA COOPERANTE COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y EVENTOS					
No.	TEMA DE LA CAPACITACIÓN O EVENTO	JUSTIFICACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Webinars arte 3d para aplicaciones de realidad aumentada	Fortalecimiento de capacidades instaladas en el departamento para el uso de las tecnologías inmersivas como la realidad aumentada	8	6.000.000	48.000.000
2	Webminars de emprendimiento y base tecnológica utilizando realidad aumentada		8	6.000.000	48.000.000
3	Webinars arte 2d para aplicaciones de realidad aumentada		8	6.000.000	48.000.000
SUBTOTAL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y EVENTOS					144.000.000

SUBTOTAL COFINANCIACION		\$6.073.432.536
APORTE DEL COOPERANTE		144.000.000
GRAN TOTAL		\$6.217.432.536

SERVICIO AGREGADO: De conformidad con la propuesta presentada por BLAZING SOFT S.A.S., a través de su representante legal, además del cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio durante los dieciocho (18) meses, **EL COOPERANTE** se compromete a brindar como valor agregado doce (12) meses adicionales de soporte, garantía y puesta en marcha de la totalidad de los aplicativos web y móviles desarrollados durante este CONVENIO. Así mismo durante estos doce (12) meses adicionales, **EL COOPERANTE** asegurará sin costo algunos los desarrollos necesarios para mantener funcionales y actualizadas las plataformas web y móviles dentro de los diferentes servicios en la nube y tiendas de aplicaciones. Para la ejecución del servicio agregado descrito sin costo alguno adicional, **EL COOPERANTE**, continuará con la custodia, uso y administración de los equipos adquiridos y derivados de la ejecución del CONVENIO. Este servicio adicional no será amortizado del valor establecido en el presente convenio como aporte del cooperante. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-** En virtud de la celebración del CONVENIO, ambos suscribientes se obligarán a: 1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del CONVENIO y del proyecto que constituye su objeto; 2) Realizar su aporte en la forma y oportunidad acordadas en el CONVENIO, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para el efecto; 3) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del CONVENIO; 4) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del CONVENIO; 5) Concurrir a la liquidación final del CONVENIO, una vez cumplido el objeto del mismo; 6) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del CONVENIO; 7) Las demás acordadas expresamente por las partes. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE.-** El COOPERANTE, se obliga a lo siguiente: 1) Dar el crédito correspondiente a la UNIVERSIDAD, como entidad coordinadora en el desarrollo del objeto del CONVENIO; 2) Desarrollar con personal idóneo, las temáticas dispuestas en las especificaciones técnicas del proyecto; 3) Brindar todos los servicios

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 7 de 11

requeridos en la ejecución del CONVENIO, conforme a las especificaciones técnicas, sin limitarse en su aporte, el cual será valorado para los efectos del CONVENIO; 4) Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal; 5) Ejecutar bajo su responsabilidad los aportes que reciba de la **UNIVERSIDAD**, y destinarlos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO; 6) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la **UNIVERSIDAD**, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del CONVENIO, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita 7) Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del CONVENIO; 8) Presentar informes parciales y final de actividades dando cumplimiento a las actividades programadas en cumplimiento del objeto del CONVENIO anexando los respectivos soportes; 9) Ejecutar el objeto del CONVENIO, conforme a las consideraciones establecidas en el proyecto; 10) Realizar el aporte de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$144.000.000)**; 11) Asumir el total de las obligaciones que se deriven de la vinculación laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del CONVENIO, tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes; 12) Constituir las pólizas requeridas dentro del CONVENIO; 13) No ceder el presente CONVENIO sin la autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**; 14) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; 15) Atender las recomendaciones y sugerencias del Supervisor del CONVENIO; 16) Designar el enlace con la Supervisión del CONVENIO; 17) Llevar una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente; 18) Ejecutará los aportes que reciba bajo su responsabilidad, destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del CONVENIO; 19) Acatar las normas administrativas de la Institución; 20) Custodiar, administrar y cuidar los EQUIPOS, SOFTWARE, COMPONENTE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRUEBAS resultados de la ejecución del CONVENIO y dentro del periodo de ejecución del valor agregado; 21) Entregar al finalizar el periodo del servicio agregado a la Universidad Popular del Cesar los bienes y servicios adquiridos en el marco del proyecto, en referencia al componente de EQUIPOS Y SOFTWARE, COMPONENTE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRUEBAS, cuya titularidad se haya definido en el proyecto a nombre de ésta. 22) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones administrativas que puedan presentarse; 23) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 24) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010 1562 de 2012 y concordantes); 25) Todas las que le señale la Constitución y la ley; 26) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del CONVENIO y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente CONVENIO, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1) Realizar la supervisión integral a las actividades que se ejecutan en desarrollo del CONVENIO; 2) Brindar el apoyo técnico necesario al **COOPERANTE** del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el CONVENIO; 3) Efectuar los desembolsos de los recursos que constituyen su aporte para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo pactado en el CONVENIO; 4) Efectuar la verificación, seguimiento y evaluación de las actividades programadas; 5) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del CONVENIO; 6) Una vez finalice la etapa de ejecución, y se entreguen todos los informes y soportes relacionados, adelantar las acciones necesarias para la liquidación del CONVENIO; 7) Verificar si el Cooperante se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; 8) Expedir el registro presupuestal; 9) Girar los recursos del CONVENIO al Cooperante, de conformidad con lo establecido en la cláusula de giro de los recursos; 10) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el Cooperante constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el CONVENIO; 11) Liquidar el CONVENIO; 12) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del CONVENIO. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** Se estima que las actividades objeto del presente CONVENIO, se desarrollarán en un plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 8 de 11

partes y el supervisor del CONVENIO. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL TERMINO DE EJECUCIÓN** del CONVENIO, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud justificada a la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos que se requieran para la legalización de este CONVENIO correrán por cuenta del COOPERANTE. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de este CONVENIO, asciende a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.217.432.536)**, de los cuales la UNIVERSIDAD aportará la suma de **SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.073.432.536)**; y el COOPERANTE aportará **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$144.000.000)**, representados en bienes y servicios de acuerdo a la propuesta presentada. La inversión de estos recursos se sujetará a las condiciones técnicas y financieras previstas en el Proyecto y al Plan de Inversión que apruebe el Comité Operativo integrado para el efecto. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DESEMBOLSO DE APORTES DEL CONVENIO.-** La UNIVERSIDAD se compromete a entregar sus aportes al COOPERANTE de la siguiente manera: **1)** Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes de la UNIVERSIDAD, es decir, la suma de **TRES MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.036.716.268)**, el cual será amortizado de manera directa hasta agotarse el mismo, conforme lo consignado en el Plan de Manejo e inversión del anticipo. Sin que su desembolso constituya requisito para dar inicio a la ejecución del presente convenio. Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Presentación por parte del COOPERANTE de las pólizas y aprobación por parte de la Universidad; **b)** El COOPERANTE deberá garantizar que los recursos se inviertan exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente; y **c)** Cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **2)** El cincuenta (50%) por ciento restante, es decir la suma de **TRES MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.036.716.268)**, en desembolsos parciales, de acuerdo a lo aprobado por el Sistema General del Regalías, para lo cual se requiere cuenta de cobro e informes con sus respectivos soportes y el visto bueno del supervisor y/o interventor de acuerdo a la normatividad vigente. **3)** El aporte del COOPERANTE será en efectivo y especies de acuerdo a lo estipulado en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Los aportes serán relacionados en el Acta de Liquidación final respectivamente, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la ejecución, los paz y salvos de parafiscales y las constancias de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente CONVENIO se ampara presupuestalmente para la Vigencia Fiscal 2016 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010599 del 22 de Julio de 2022 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS.-** El COOPERANTE se compromete a constituir a su costa y a favor de La UNIVERSIDAD, unas garantías expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme a los términos previstos en los Acuerdos No. 006 del 26 de febrero de 1999, Acuerdo 015 y 023 del 2015 "Régimen Contractual de la Universidad", que ampare: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al CIENTO (100%) por ciento del valor del anticipo y su vigencia será igual al término del CONVENIO y cuatro (4) meses más; **b) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONVENIO y su vigencia será igual al término del CONVENIO y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONVENIO, y se hará efectiva a favor de la UNIVERSIDAD en el caso del incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONVENIO; **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por una cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONVENIO y su vigencia será el término del CONVENIO y tres (3) años más; **d) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:** Por cuantía del VEINTE (20%) por ciento del valor del CONVENIO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más; y **e) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONVENIO, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONVENIO estará a cargo de la Vicerrectora de Investigación y Extensión, o a quien el rector delegue mediante oficio, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del CONVENIO; **2)** Exigir al COOPERANTE la información que estime pertinente al buen

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 9 de 11

cumplimiento de sus funciones; 3) Llevar el control técnico de la ejecución del CONVENIO; 4) Formular al **COOPERANTE** las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados en la ejecución del CONVENIO; 5) Rechazar las conductas del **COOPERANTE**, que no se ajusten al CONVENIO o a las formas técnicas; 6) Elaborar y suscribir: a) Acta de iniciación del CONVENIO. b) Acta de liquidación bilateral del CONVENIO que firmará con el Rector y el **COOPERANTE**. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral. c) Acta de Suspensión y Reiniciación. d) Acta de Recibo Final; 7) Proyectar y suscribir los documentos que se generen como consecuencia de los cambios que se deban realizar con ocasión de la ejecución del CONVENIO, esto es, suspensión temporal y actas de modificación del CONVENIO, siempre y cuando beneficien a la entidad; 8) Certificar que la ejecución del CONVENIO por el **COOPERANTE** se ajusta a lo convenido y que cumplió con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social; 9) No permitir el inicio de la ejecución de la CONVENIO, hasta tanto no se encuentren debidamente otorgados los permisos o licencias que se requieran para la ejecución del mismo, en el evento que estos sean requeridos; 10) Las demás funciones que específicamente se le señalen en el CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- Las partes declaran que, en virtud de la celebración del presente CONVENIO: 1) No surge una nueva persona jurídica; 2) No se genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3) Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONVENIO; 4) Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste CONVENIO, de acuerdo con sus atribuciones y competencias; 5) No se otorga mandato alguno que pueda comprometer a la contraparte en lo que respecta a alguna obligación; 6) Igualmente, no se genera relación laboral alguna entre las personas que vincule **EL COOPERANTE** frente a La **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMITÉ OPERATIVO. Para garantizar el seguimiento a la ejecución del presente **CONVENIO**, se conformará un Comité Operativo que estará integrado por: El supervisor designado por la **UNIVERSIDAD** o su delegado, y por el enlace que delegue el **COOPERANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO. El comité tendrá la función de realizar las recomendaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto del CONVENIO. En ese sentido, el comité responderá por el recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto. Sus funciones principales serán: a) Entregar la información y documentación necesaria para la ejecución del CONVENIO y coordinara lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del CONVENIO en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades a ejecutar; c) Atender las consultas y requerimientos que eleve la **UNIVERSIDAD** en relación con el CONVENIO; d) Impartir a ambas entidades, por medio escrito o electrónico, las recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del CONVENIO excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes; e) Estudiar y recomendar cambios que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONVENIO y presentarlos oportunamente a las entidades; f) Emitir concepto previo sobre suspensión, reinicio, modificación, terminación de mutuo acuerdo, imposición de sanciones, y, en general, todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por las entidades, someterlo a consideración de las mismas y un vez aprobado elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos de los cuales, cuando correspondan serán suscritas por las partes del CONVENIO y los miembros del comité operativo; g) Controlar y verificar el cumplimiento de cada una de las actividades; h) Las demás necesarias para la cabal ejecución del CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales, el **COOPERANTE** es independiente, por ello se obliga a asumir todos los riesgos y a cumplir el objeto del CONVENIO, con sus propios medios y con absoluta autonomía técnica y directiva. Así pues, LA **UNIVERSIDAD** queda exonerada de cualquier responsabilidad respecto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, liquidaciones y, en general, toda obligación laboral.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Cuando se deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas para la Imagen Corporativa de la **UNIVERSIDAD**, lo cual coordinará con el supervisor. En todo caso, la expedición de las certificaciones deberá contener los emblemas, logos y demás aspectos de la imagen institucional de la **UNIVERSIDAD**. Se contempla como derecho especial del **COOPERANTE** el reconocimiento de los derechos de apoyo a la ejecución del presente CONVENIO se desarrollen, conforme a su propuesta presentada y aceptada. La titularidad de los derechos patrimoniales y de propiedad intelectual corresponderá

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 10 de 11

con los aportes o desarrollos llevados a cabo por cada una de las partes. Las entidades participantes conservarán la facultad de utilizar para trabajos o desarrollos futuros las metodologías, reglas, planes, contenido conceptual, Know How, reglas, algoritmos, software, bases de datos, aplicaciones, y rutinas utilizadas. Así mismo podrán utilizar los resultados obtenidos para fines académicos, docentes y de investigación. De la misma forma mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del presente CONVENIO, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO terminará por: a) Vencimiento del plazo de ejecución; b) Por disolución de la persona jurídica del **COOPERANTE** o **LA UNIVERSIDAD**. En este caso y como una simple circunstancia excepcional de acuerdo con este CONVENIO, las partes se obligan a realizar todas las gestiones y actividades necesarias para que se conserven las prerrogativas propias de este CONVENIO mediante otra persona jurídica experta en actividades de esta naturaleza; c) Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargo judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente CONVENIO; d) Por no dar inicio a las actividades en el tiempo convenido conforme a lo establecido en el acta de iniciación de trabajos, siempre y cuando no se trate de fuerza mayor, caso fortuito o a causas imputables a la **UNIVERSIDAD**. En todo caso, cambios en la fecha de iniciación podrán ser pactados de común acuerdo entre el **COOPERANTE** y **LA UNIVERSIDAD**; e) Cuando a juicio de la **UNIVERSIDAD**, del incumplimiento de las obligaciones del **COOPERANTE**, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen graves perjuicios a la **UNIVERSIDAD**; y f) Cuando el **COOPERANTE** abandone o suspenda los trabajos, total o parcialmente, sin autorización escrita de la **UNIVERSIDAD**. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La **UNIVERSIDAD**, previa verificación de los hechos, que constituyan la causal o causales invocadas, informará al **COOPERANTE** mediante comunicación escrita que se dirigirá a la dirección consignada por este para el efecto, de la presencia de la respectiva causal o causales y otorgará un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles para que por escrito presente los descargos o informe de manera en que superará la situación. En el evento en que la justificación no sea admisible, la **UNIVERSIDAD** procederá a declarar la terminación del Contrato y las medidas que se tomarán para evitar la paralización de actividades. Copia de esta comunicación se enviará a la entidad aseguradora para lo de su cargo. Declarada la terminación unilateral del CONVENIO, se procederá a suspender su ejecución y a efectuar la liquidación final del mismo. En las actas que para estos efectos se suscriban, se determinarán las obligaciones a cargo de cada una de las partes y el valor de la indemnización que resulte a favor de la **UNIVERSIDAD**. Los documentos anteriores prestan mérito ejecutivo contra el **COOPERANTE** en cuanto en ellos aparezcan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Ninguna de las partes intervinientes en la ejecución de este CONVENIO podrá ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra parte, pues es entendido que este CONVENIO se celebra en consideración a las especiales calidades de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.** Cualquier prórroga, modificación o adición al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del CONVENIO, si no fuera posible por la no comparecencia del **COOPERANTE**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El **COOPERANTE** deberá mantener indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por sus dependientes, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del CONVENIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la **UNIVERSIDAD** por asunto que sean de responsabilidad del **COOPERANTE**, se le comunicara en el menor término para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlo indemne. La **UNIVERSIDAD**, a solicitud del **COOPERANTE** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales, a condición de que le reconozca los costos que le ocasione esta gestión, sin que su responsabilidad se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la **UNIVERSIDAD** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL COOPERANTE** no asume debida y oportunamente la defensa de la **UNIVERSIDAD**, éste podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a aquél, que deberá correr con todos los gastos en que incurra la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 11 de 11

UNIVERSIDAD por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la **UNIVERSIDAD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **COOPERANTE**, por razón de los bienes y/o servicios motivo del **CONVENIO**, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documentos, no hallarse incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este **CONVENIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiere suscitarse con motivos de este **CONVENIO**, para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS.-** Forman parte de este **CONVENIO** los siguientes documentos: 1) Ficha del proyecto; 2) Acuerdo No. 14 del 31 de Enero del 2022 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - "MINCIENCIAS"; 3) La oferta presentada por el **COOPERANTE**; 4) Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal; 5) Las pólizas presentadas por **EL COOPERANTE**; 6) Los demás documentos que se generen en el curso de la ejecución y liquidación del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El domicilio del presente **CONVENIO** será la ciudad de Valledupar. Su ejecución se desarrollará conforme se acuerde en el respectivo Plan de Trabajo que apruebe el Comité Operativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente **CONVENIO** se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia. Para constancia se firma el presente documento en Valledupar Cesar, a los **26 JUL 2022**.

Por la **UNIVERSIDAD**


ROBER TRINIDAD ROMERO RAMÍREZ
 Rector
 Universidad Popular del Cesar

Por el **COOPERANTE**


ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ BONILLA
 Representante Legal
 BLAZING SOFT S.A.S.

Elaboró: Aldemar Montejo Zapata – Profesional Universitario
 Revisó: María Paulina Gutierrez- Profesional Universitario
 Aprobó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub – Jefe Oficina Jurídica